

CIRCULAR No. 48

PARA: REPRESENTANTES A LA CAMARA, DESPACHOS PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS DE COMISIONES, JEFES DE DIVISIÓN, JEFES DE OFICINA, DE SECCIÓN Y FUNCIONARIOS DE PLANTA Y UTL.

DE: JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL

ASUNTO: AFILIACION FONDO DE CESANTIAS

FECHA: 05 DE FEBRERO DEL 2021

En mi calidad de Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes y en cumplimiento de mis funciones generales establecidas en la Resolución No. MD 1095 de 2010, y como quiera que el próximo 14 de febrero vence el plazo para la consignación del Auxilio de Cesantías de los funcionarios del Congreso de la República, es importante reiterar que:

Los afiliados a los fondos de cesantías tienen el derecho a elegir libremente la administradora de fondos de cesantías e incluso cuentan con la posibilidad de trasladarse voluntariamente cuando así lo deseen, en tanto corresponde al empleador cumplir con la obligación de consignar el valor liquidado por el concepto de auxilio de cesantías en la administradora que -se insiste- haya sido escogida por el funcionario.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, así como en los artículos 2.6.7.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y 2.2.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

En igual sentido y ante cualquier inquietud al respecto, esta Jefatura se encuentra a su disposición.



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División de Personal

Proyecto: Edith Giovanna Rodríguez Parra
Revisó: Luz Myriam Romero Gutiérrez